

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 101

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de junio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	PIG-10351	SOCIEDAD INVERSIONES Y GESTIONES DE COLOMBIA S. A	4	08/06/2022	AUTO PAR CALI No. 508	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° PIG-10351, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad INVERSIONES Y GESTIONES DE COLOMBIA S.A., en calidad de titular minero:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar, que la modificación de la póliza minero ambiental No. 42-43-101005582 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 22-09-2021 al 22-09-2024, con un valor asegurado de siete millones veinte mil seiscientos siete pesos (\$ 7,020,607.00) M/cte, sus condiciones generales y recibo de caja No. P-101016 por los asesores de seguros Martha Lucia Arias , presentada en la plataforma Anna Minería mediante número de

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						evento :336484 y número de radicado: 47803-0 del 28/MAR/2022 , fue objeto de evaluación técnica y se recomendó su aprobación, motivo por el cual, se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio tecnológico y se notificará conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 2. Informar, que la entidad procederá a adelantar todas las actuaciones a las que hay lugar con ocasión a la terminación del contrato de concesión No. PIG-10351, como lo es, el recibo del área y la liquidación de este, conforme a lo establecido en la cláusula vigésima primera del contrato celebrado. 3. Informar, que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 425 del 23 de mayo de 2022. 4. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar, el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPONE					
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061-010	SANTIAGO GONZALEZ RAMOS y MARIA DUPERLY CANDELO GONZALEZ JULIO CESAR RODRIGUEZ HURTADO	27	09/06/2022	AUTO PAR CALI No. 509 ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras complementario - PTOC, correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-010, teniendo en cuenta que este NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 411 del 13 de mayo de 2022. ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-010 presentar las respectivas correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras complementario - PTOC, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.2 para la estimación de reservas, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 411 del 13 de mayo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular del subcontrato No. KAQ-11061-004, la presentación de la copia del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental al Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-010, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 411 del 13 de mayo de 2022 y conforme al artículo 2.2.5.4.2.11 de la Sección 2 del capítulo 4 del título V del Decreto 1073 de 2015. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						ARTÍCULO CUARTO: Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el Subcontrato No. KAQ-11061-010, presenta las siguientes superposiciones: •TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RENACER NEGRO -RESOLUCION 1120 DEL 16-may-2001 -ACTUALIZADO A 13/10/2015 -INCORPORADO 12/02/2016, Fecha de Actualización 8 de dic. de2019. •Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Área (Ha) 206192,2768 DT CAUCA Oficina POPAYAN Perímetro 276253,5368, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 411 del 13 de mayo de 2022. ARTICULO QUINTO: Recordar al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-010, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras complementario - PTOC aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. ARTÍCULO SEXTO: Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 411 del 13 de mayo de 2022. ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese por Estado al pequeño minero titular del subcontrato No. KAQ-11061-010, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
AUTORIZACION TEMPORAL	RDM-08031	GILBERTO ADRIAM CAÑAS RODRIGUEZ	3	09/06/2022	AUTO PAR CALI No. 510 Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N° RDM-08031, se realizan las siguientes recomendaciones y disposiciones al señor GILBERTO ADRIAM CAÑAS RODRIGUEZ, en calidad de titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante Auto Parc-899 del 24-11-2021, notificado por estado PARC No 109 del 25 de noviembre de 2021 se requirió la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual 2019, en el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, y Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2020, no se evidencian su presentación, de acuerdo con el numeral 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. No. 410 del 10 de mayo de 2022. 2. Informar que la Autorización Temporal se encuentra vencida desde el 17 de febrero del 2020 y mediante Resolución VSC No. 000276 del 28 de julio de 2020, se declaró la terminación de la misma, de acuerdo con el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. No. 410 del 10 de mayo de 2022. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 410 del 10 de mayo de 2022. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.


ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES
CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 10 de junio de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI